

Prestaciones y ventajas económicas conlleva la jubilación por gran invalidez

La Gran Invalidez es la situación del mutualista en el que concurren los siguientes requisitos:

- A) Haber sido jubilado por Incapacidad Permanente para el servicio, conforme a la legislación de Clases Pasivas.
- B) Estar afectado por alguna de las siguientes circunstancias:
 - La pérdida total de la visión de ambos ojos.
 - La pérdida anatómica o funcional, total o en sus partes esenciales, de las dos extremidades superiores o de las dos inferiores, conceptuándose como partes esenciales el pie y la mano.
 - Cualquier otra pérdida anatómica o funcional que comporte la necesidad del mutua-lista de ser asistido por otra persona para realizar los actos más esenciales de la vida, tales como vestirse, desplazarse, comer o análogos.

Las circunstancias determinantes de la gran invalidez pueden tener lugar en el momento de la jubilación por incapacidad permanente para el servicio, habiendo sido precisamente la causa de la jubilación, o en cualquier momento posterior, siempre que sea antes de la fecha de cumplimiento de la edad máxima de jubilación forzosa, y tanto si su origen es una agravación de la misma lesión o proceso patológico que motivó la jubilación como si se trata de una nueva lesión o proceso patológico.

Entre las prestaciones que ofrece MUFACE a sus afiliados está la prestación por gran invalidez consistente en el abono al mutualista de una cantidad mensual igual al 50% de la pensión que le corresponda efectivamente percibir según la legislación de clases pasivas.

La solicitud de esta prestación, en impreso normalizado, se presentará acompañada de:

- Fotocopia de la Resolución administrativa declarativa de su jubilación como funcionario por incapacidad permanente para el servicio.
- Si la gran invalidez concurre en el momento de la jubilación por incapacidad permanente, habiendo sido precisamente la causa, fotocopia del dictamen emitido en el procedimiento por el Equipo de Valoración de Incapacidades de la Dirección Provincial del INSS del domicilio del interesado.
- Si la gran invalidez concurre en un momento posterior a la jubilación por incapacidad permanente, fotocopia de los informes médicos que estime conveniente aportar el interesado.
- Certificación del órgano administrativo competente o del habilitado, acreditativa del importe íntegro mensual de la pensión de jubilación de clases pasivas devengada.

Además una ventaja fiscal de la pensión por gran invalidez es su exención en el pago del IRPF.